

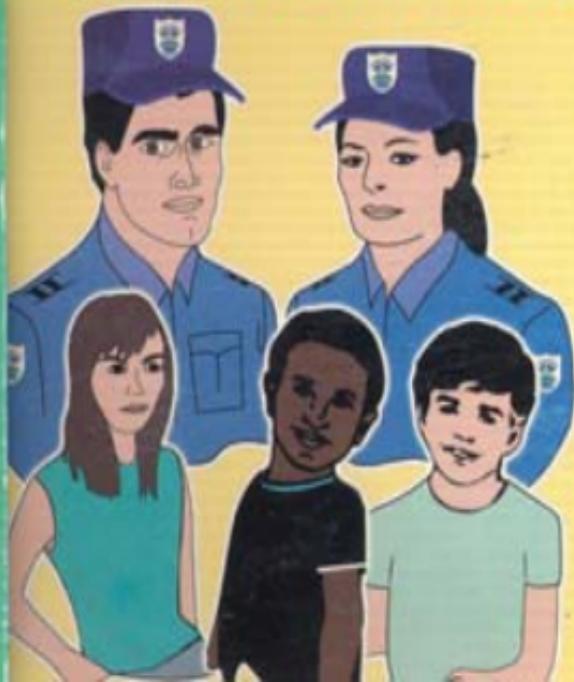
"Debemos luchar para que la actuación de nuestras fuerzas se mantenga dentro de los estándares fijados por los principios legales doctrinarios y éticos que rigen nuestra actuación ante la sociedad entera"

Intervención del Primer Comisionado  
Franco Monteclegre  
en la presentación de los resultados  
de la Encuesta de Opinión Pública Infantil  
y Adolescente sobre la Policía Nacional  
Mayo de 1998



**Policía Nacional**

## **ACCIONES PREVENTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**



Save the Children

## **POLICIA NACIONAL**

**ACCIONES**

**PREVENTIVAS DE LA**

**POLICÍA NACIONAL**

**PARA LA NIÑEZ Y LA**

**ADOLESCENCIA**

Nicaragua, marzo del 2001

*Elaborado por:*

**Policía Nacional**

*Sub Comisionado*

Luis Fernando Barrantes

**Save the Children Suecia**

Lic. Dharma Lila Carrasquilla Escoto

Doctora Azalea Solís Román

*Diseño de Portada y Diagramación*

Miguel Beteta García

*Impreso en:*

**Editorial Vilma**

Bello Horizonte, k-1-10, Aduana 3c. al Sur. 75 Vrs. Arriba

Tel.: 2487575-2487979, Fax: 2444888

Managua, Nicaragua

## **Contenido**

Ordeno	7
Presentación	11
I. <i>Acciones preventivas generales para la niñez y la adolescencia</i>	15
1.1.- Vigilancia y patrullaje	16
1.2.- Supervisión de las medidas preventivas en centros de diversión, espectáculos públicos y expendios	19
a) En los espectáculos públicos y exhibición de películas	19
b) En los lugares de expendios de licor, tabaco, cerveza y otros	21

d) Expendio de estupefacientes, sustancias tóxicas e inhalantes, alucinógenas ó cualquier otra cuya venta sea controlada por leyes ó reglamentos ó que generan dependencia física ó síquica	23
d) En los centros nocturnos	24
e) En los establecimientos de venta de armas de fuego, polígonos y empresas de vigilancia	27
f) En los Talleres de Reparación de armas y rellenados de cartuchos	29
1.3.- Actividad educativa en centros escolares y la comunidad	30

2. Actuación policial en casos de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos son vulnerados	33
2.1.- Disposiciones generales	34
2.2.- Detección y registro de los casos	37
2.3.- Patrullaje preventivo en Focos de Alto Riesgo	41
2.4.- Procedimiento policial con niños, niñas y adolescentes que trabajan ó que viven en la calle, ó en situación de abandono familiar	43
2.5.- Procedimiento policial con niños, niñas y adolescentes bajo el efecto de uso de drogas	47
2.6.- Procedimiento policial con niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente	49

<b>3. Actuación policial con adolescentes y jóvenes en conflicto con la comunidad</b>	<b>51</b>
3.1.- La persuasión	52
3.2.- La advertencia	52
3.3.- El arbitraje policial	53
3.4.- La negociación	53



DIRECTOR  
GENERAL

**POLICIA NACIONAL**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

DISPOSICION No 0214-2001

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL  
PRIMER COMISIONADO FRANCO MONTEALEGRE  
CALLEJAS, PONIENDO EN VIGENCIA LAS POLI-  
TICAS Y ACCIONES PREVENTIVAS DE LA POLICIA NA-  
CIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

CONSIDERANDO

I

Que por mandato Constitucional la Policía Nacional tiene por misión: proteger la vida, la integridad y la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos. Así mismo es responsable de la prevención y persecución del delito.

**II**

Que la constitución Política de la República de Nicaragua reconoce en el artículo 71 parte infine la plena vigencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.

**III**

Que es urgente la necesidad de implementar políticas y acciones de prevención y protección especial a los Niños, Niñas y Adolescentes, para reconocerles sus derechos y respetarles plenamente sus libertades y garantías fundamentales consignadas en la Constitución Política, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás Leyes de la República.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que me confiere la ley 228 (Ley de la Policía Nacional) en sus Artos, 10 y 16, Numerales 1, 4 y 19.

**DISPONGO:**

**PRIMERO:**

Poner en Vigencia las Políticas y Acciones Preventivas de la Policía Nacional para la Niñez y la Adolescencia como complemento del Manual Policial para el Tratamiento de la Niñez y la Adolescencia, aprobado el Veintidós de Octubre del año de mil novecientos noventa y ocho, mediante Orden Número 0154/98 al Director General por la Ley, Comisionado General Eduardo Cuadra Ferrey.

**SEGUNDO:**

Establecer como materia indispensable de estudio las Políticas y Acciones Preventivas de la Policía Nacional para la Niñez y Adolescencia, a todos los niveles de formación en la Academia de la Policía y como parte de la preparación continua en todas las estructuras de la Policía Nacional.

**TERCERO:**

Se responsabiliza del cumplimiento de lo aquí dispuesto a los Subdirectores Generales de la Policía Nacional, a la Inspectora General de la Policía Nacional, a los Jefes de especialidades nacio-

nales y órganos de apoyo y a los jefes de delegaciones territoriales de policía.

Dado en la Ciudad Managua, a los Diez del mes de Julio del año Dos Mil uno.

Primer Comisionado  
**FRANCO MONTEALEGRE CALLEJAS**

Director General  
**POLICÍA NACIONAL**

**HONOR SEGURIDAD SERVICIO**



## **P**RESENTACIÓN

*El presente manual* es una herramienta de trabajo para la actividad preventiva policial para la niñez y la adolescencia y un material de apoyo para la capacitación a las fuerzas policiales activas y la formación de futuros policías.

El objetivo es dotar a los funcionarios de la Policía Nacional de los conocimientos sobre el modo de proceder a fin de hacer efectiva las metodologías contenidas en la Política de Prevención de la Policía Nacional para la niñez y la adolescencia.

La base jurídica la constituye los fundamentos legales que obligan a los funcionarios en calidad de tales y que por otra parte le otorga derechos a la niñez y la adolescencia que habita en Nicaragua.

Los sujetos jurídicos que serán beneficiarios de los derechos que protegen este manual son:

□ **Niñas y niños**

Se refiere a las personas menores de 13 años. Son inimputables es decir sin responsabilidad penal

□ **Adolescentes**

Se refiere a las personas de ambos sexos comprendidas entre los 13 años y menores de 18 años. Tienen responsabilidad penal

## Principios

Los principios a tener en cuenta en la actuación preventiva para la niñez y la adolescencia son:

- 1.- Protección Integral.
- 2.- Responsabilidad compartida.
- 3.- Coordinación.
- 4.- Relaciones con la Comunidad .
- 5.- Atención prioritaria.
- 6.- Atención diferenciada de los adultos.
- 7.- Respeto a los Derechos y Libertades.
- 8.- Trabajo en equipo.

**ACCIONES**

**PREVENTIVAS**

**GENERALES PARA**

**LA NIÑEZ y**

**LA ADOLESCENCIA**

## 1.1 Vigilancia y patrullaje

**Las y los miembros** de la Policía Nacional priorizarán la labor de patrullaje y vigilancia en los centros de estudio a la hora de entrada y de salida de los estudiantes.

Observarán en los alrededores del local escolar a fin de detectar indicios de cualquier situación que altere el orden ó atente contra la seguridad de las y los estudiantes.

### Recuerda

Priorizar vigilancia en centros de estudio

Detectar indicios de peligro contra las y los estudiantes

Recabar información sobre maltratos, abuso sexual y otros delitos contra estudiantes

Visitarán los centros de estudio a fin de conocer las situaciones que faciliten la comisión de hechos delictivos y recabar información sobre hechos relativos a maltrato, abuso sexual u otros delitos que se pudieran estar cometiendo en contra de niñas, niños o adolescentes que estudian en el centro escolar. Se deberá tramitar la información recabada a las instituciones gubernamentales que por función le corresponda intervenir.

Las y Los miembros de la Policía Nacional en el cumplimiento de sus labores deberán realizar vigilancia y patrullaje en los lugares de concentración de niñas, niños y adolescentes a fin

### Recuerda

Vigilar en lugares de concentración de las y los niños para prevenir la comisión de hechos delictivos en su contra

Llevar a sus familiares a las y los niños y adolescentes cuando estén en lugares y horarios que representen peligro

de brindarles protección y prevenir la comisión de hechos delictivos en su contra, como centros de estudios, paradas de buses, semáforos, campos deportivos, parques, y otros focos de concentración de la niñez y la adolescencia.

Todo niño, niña y adolescente que se encuentre en lugares y horarios que representen peligro sin estar en compañía de su padre, madre, guardador, familiar o un adulto con autorización de sus padres será llevado por el o la policía a sus familiares ó maestros cuando sea posible.

## 1.2 Supervisión de las medidas preventivas en centros de diversión, espectáculos públicos y expendios.

**Las y los policías** deben garantizar que en los centros de diversión, espectáculos públicos y expendios se cumpla con las normas de prevención contenidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia y las contenidas en las normativas de la Policía Nacional. Para tal efecto debe supervisar:

### a) *En los espectáculos públicos y exhibición de películas*

- En las salas de proyección cinematográficas y en otros lugares de espectáculos que no ingresen niñas, niños ó adolescentes cuyas edades no sean aptas para presenciar el espectáculo que se anuncia.

- ❑ En caso que en su función ó fuera de servicio, presencie que se permite el ingreso a una persona cuya edad no sea apta para presenciar la película ó el espectáculo que se anuncia, debe indicárselo al responsable ó gerente del local.
- ❑ Si la indicación que se le haga al responsable ó gerente del local no es tomada en cuenta y se permite el ingreso, deberá reportarlo en el formato indicado para ello y entregarlo a la autoridad policial correspondiente.

### Recuerda

Que no ingresen niños(as) cuyas edades no son aptas para ciertos espectáculos

Indica al encargado ó gerente que no se permite entrar a niños al espectáculo ofrecido

Reportar en caso de omitir los señalamientos policiales

- ❑ En caso que se haya admitido a niños, niñas y adolescentes en lugares no aptos según la ley, se debe reportar de manera destacada en su informe ante su superior, de acuerdo al formato indicado para ello.

### b) En los lugares de expendios de licor, tabaco, cervezas y otros

- ❑ A las personas menores de 18 años que no se les venda bebidas alcohólicas, tabacos o cervezas.

### Recuerda

No se vende alcohol, tabaco o cerveza a menores de 18 años

Se debe mencionar las infracciones al Código de la Niñez y la Adolescencia y sus consecuencias a quienes vendan productos prohibidos a menores de 18 años

- ❑ En caso que en su función ó fuera de servicio presencia que se les vende bebidas alcohólicas, cervezas ó tabaco debe indicarle a la persona que lo realiza que está cometiendo una infracción al Código de la Niñez y la Adolescencia, cuya sanción es de diez mil a veinte mil córdobas y que en caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa ó el cierre definitivo. Estos casos deberán reportarse en su informe ante su jefe inmediato.
- ❑ En caso que no se tome en cuenta la advertencia, deberá ser reportado a la autoridad policial correspondiente.

**e) Expendio de estupefacientes, sustancias tóxicas e inhalantes, alucinógenas ó cualquier otra cuya venta sea controlada por leyes ó reglamentos ó que generan dependencia física o síquica.**

- ❑ Si el funcionario de la policía en razón de servicio ó fuera de él presencia una situación en la que cualquier persona vende sustancias de las señaladas a una niña, niño ó adolescentes, deberá detener de inmediato a la persona que realiza la venta ó el ofrecimiento, puesto que se encuentra ante la comisión de un hecho delictivo.

### Recuerda

Detener a la persona que vende sustancias prohibidas a las y los niños y adolescentes

Comprobar que donde se expende pegamento de zapato existe autorización del Minsa

- ❑ En la labor de patrulla y vigilancia en los sectores en que se expende pegamento de zapatos deberá comprobar que los mismos cuenten con la autorización del Ministerio de Salud.

#### *d) En los centros nocturnos*

- ❑ En su función y fuera de servicio, las y los funcionarios de la Policía Nacional deben evitar el ingreso de niñas, niños ó adolescentes en cantinas, casinos, night club, centros de azar, billares y similares.
- ❑ En caso que presencie el ingreso de niñas, niños y adolescentes en esos lugares deberá indicar al responsable ó gerente del local que se está cometiendo una infracción al Código de la Niñez y la Adolescencia cuya

multa es de cinco mil a veinte mil córdobas y cierre temporal y en caso de reincidencia cierre definitivo.

- ❑ En caso de que continúe permitiendo el ingreso deberá reportarlo a la autoridad policial correspondiente.
- ❑ En caso de que encuentre en el interior del establecimiento a una niña, un niño ó un adolescente deberá realizar lo siguiente, dependiendo de la circunstancia:

#### **Recuerda**

Evitar ingreso de las y los niños ó adolescentes en cantinas, casinos, night club, centros de azar, billares y similares

Si hay asistencia a los anteriores indicar al dueño del local que comete infracción al Código de la Niñez y la Adolescencia

Reportar a la autoridad correspondiente si continúa el ingreso de las y los niños y adolescentes a lugares prohibidos

- Si se encuentra con sus padres ó con cualquier persona adulta les indicará que deben retirar a la niña, niño ó adolescente del lugar, y tomar nota de la identificación de los adultos.
- Si se encuentra sin la compañía de persona adulta se le indicará que debe abandonar el lugar.
- En caso que encuentre a niñas, niños ó adolescentes trabajando en estos locales prohibidos por las leyes nacionales se debe proceder a retirarlos de dicho local.
- En cualquiera de las circunstancias realizará un reporte del hecho y lo informará al superior policial correspondiente.

• En los establecimientos de venta de armas de fuego, polígonos y empresas de vigilancia

- En caso que presencie en lugares debidamente autorizados que se realiza la venta de armas de fuego, explosivos, navajas ó cualquier objeto corto punzante ó arma blanca a una niña, un niño ó un adolescentes, debe impedirlo e indicarle al vendedor ó gerente que está cometiendo una infracción al Código de la Niñez y la Adolescencia que se multa con diez mil a veinte mil córdobas y con el cierre del establecimiento por una semana y en caso de reincidencia con el doble de la multa ó el cierre definitivo.

**Recuerda**

No se debe vender armas, explosivos, navajas, ó objetos corto punzante a las y los niños y adolescentes

- ❑ En caso que la venta de armas de fuego y explosivos no se realice en establecimiento autorizado para ello deberá detener a la persona que realiza la transacción y ponerlo a la orden de Investigaciones Criminales.
- ❑ Las empresas de vigilancia no podrán contratar a personas menores de 18 años.
- ❑ No se otorgarán permisos de usos de armas a personas menores de 18 años.

### 7 En los Talleres de Reparación de armas y rellenados de cartuchos

- ❑ Se prohíbe la venta a personas menores de 18 años, de sustancias químicas, tóxicas, explosivas e inflamables y pirotécnicas.
- ❑ En caso que en su función ó fuera de servicio el ó la policía tenga conocimiento ó presencia que esto está ocurriendo le indicará al dueño del local que está incurriendo en un acto indebido prohibido por las leyes, igualmente ocupará los materiales comprados.

### Recuerda

No se vende sustancias químicas, tóxicas, explosivas e inflamables y pirotécnicas a menores de 18 años

Si ocurre lo anterior, indicar al dueño del local que comete acto indebido contra la ley y ocupar los materiales comprados

- En caso de reincidencia de parte del propietario ó administrador del taller lo informará al jefe policial superior.

### 1.3 Actividad educativa en centros escolares y la comunidad

**La Policía Nacional** en coordinación con la comunidad participará en actividades educativas referidas a:

- ◆ Jornadas de prevención contra el consumo y tenencia de drogas.
- ◆ Jornadas de educación vial.
- ◆ Jornadas de prevención de delitos sexuales.

- ◆ Procedimientos para denunciar hechos delictivos.
- ◆ Jornadas de salud y otras de carácter preventivas.

**ACTUACIÓN  
POLICIAL EN CASOS  
DE NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES  
CUYOS DERECHOS  
SON VULNERADOS**

## 2.1 Disposiciones generales

*Estas disposiciones* se observarán cuando los niños carezcan de familias ó estén en total abandono, estén expuestos al peligro, sean adictos a sustancias psicotrópicas, tabaco, alcohol, sustancias inhalantes, cuando sean utilizados para encubrir actividades relacionadas con el tráfico de drogas y estupefacientes, existan abusos y/o sean explotados sexualmente, sean objeto de algún maltrato físico ó psicológico, se detecten adultos incitándolos a participar en conflictos políticos, sociales, ó en acciones armadas de cualquier naturaleza.

En estos casos deberán de:

Tomar las medidas legales pertinentes en contra de las personas que están propiciando la participación de niñas, niños y adolescentes

en actividades delictivas, ó que estén incurriendo en delitos en su contra.

Coordinarse con el Ministerio de la Familia y con organismos de la sociedad civil para brindarles las medidas de protección especial contenidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

En los casos señalados en este inciso la Policía Nacional llevará registro de la actuación

### Recuerda

Tomar medidas legales pertinentes contra las personas que incurran en delitos contra la niñez y los adolescentes

Coordinarse con MIFAMILIA y organismos civiles para brindar las medidas de protección contenidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia

La Policía llevará registro de las personas adultas que instigan la participación delictiva de niños, niñas y adolescentes

de las personas adultas que instigan la participación delictiva de niñas, niños y adolescentes ó que incurran en delitos en su contra.

También llevará registro de los lugares ó focos de concentración de mayor peligrosidad donde frecuentan niños, niñas y adolescentes y de los grupos y / o pandillas juveniles en actividades que perturban la seguridad de la comunidad.

## 2.2 Detección y registro de los casos

**Los miembros de la Policía Nacional** deberán observar el comportamiento de niñas, niños y adolescentes, en razón de su trabajo policial a fin de detectar si del mismo se desprende elementos que permitan presumir que están siendo víctimas de maltratos, abandono, abuso ó explotación sexual, que estén siendo utilizados para trasladar drogas, ó de la comisión de cualquier hecho delictivo.

### Recuerda

Observar a niños, niñas y adolescentes para detectar si están siendo víctimas de maltratos, abandonos, abusos ó explotación sexual ó de cualquier hecho delictivo

Luego investigar las circunstancias del hecho para determinar los responsables directos ó indirectos

Una vez detectado el caso deberán investigar todas las circunstancias del hecho a fin de determinar quienes son sus autores ó responsables directos ó indirectos, para ello tendrá que coordinarse con la Fiscalía General, en razón de las medidas legales que deban tomarse.

Se deben registrar las situaciones detectadas en la libreta operativa ó en la parte de actuación. Los datos que se deben consignar son los siguientes:

- ◆ Lugar, fecha y hora en que están conociendo el hecho
- ◆ El hecho ocurrido y sus circunstancias
- ◆ Nombre de la persona presuntamente responsable

◆ Datos de testigos

◆ Datos personales del policía:

<i>Nombre</i>	<i>No. CHIP</i>
<i>Grado</i>	<i>Ubicación</i>

En los casos en que se detecte que hay una violación a las medidas de prevención dispuestas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, se debe efectuar el siguiente reporte:

- ◆ Lugar, fecha y hora
- ◆ Centro público de espectáculo
- ◆ Nombre de la película ó espectáculo en su caso
- ◆ Clasificación de la película ó espectáculo en su caso

◆ Hechos y circunstancias:

◆ Nombre de la persona responsable ó gerente del local

◆ Datos de testigos

◆ Datos personales del policía:

*Nombre*

*No. CHIP*

*Grado*

*Ubicación*

## 2.3 Patrullaje preventivo en Focos de Alto Riesgo

*Se deberá realizar patrullaje* en lugares que se presume algún tipo de actividad que pone en riesgo la seguridad de niñas, niños ó adolescentes en condiciones de riesgo social como mercados, basureros, semáforos, focos de concentración en la vía pública donde trabajan ó deambulan en situación de mendicidad, puntos de concentración de niñas, niños y adolescentes en prostitución infantil, bares, centros nocturnos y otros caracterizados como peligrosos a fin de protegerles.

### Recuerda

Patrullar lugares de riesgo para niños, niñas y adolescentes

Si se está cometiendo un delito en contra de un menor de 18 años deberá proteger su integridad física, síquica y moral y detener a la persona encontrada en flagrante delito

En caso que en su labor de vigilancia y patrullaje ó fuera de servicio tenga conocimiento directo que en un lugar se está cometiendo un hecho delictivo contra un niño, niña ó adolescente, deberá actuar de inmediato impidiéndolo y protegiendo su integridad física, síquica y moral. En esta situación está en la obligación de penetrar a un domicilio particular y detener a la persona encontrada en flagrante delito.

Cuando se trate de niños y niñas menores de trece años de quien se presuma la comisión de un hecho delictivo serán entregados a su padre, madre, guardador ó familiar mediante acta. El ó la oficial deberá registrar el caso.

## **2.4** Procedimiento policial con niños, niñas y adolescentes que trabajan ó que viven en la calle, ó en situación de abandono familiar

*Las y los miembros de la Policía* deben procurar relacionarse con los niños, niñas y adolescentes que trabajan ó viven en la calle en situación de desamparo y ganar su confianza debido a que son propensos a ser víctimas de abusos físicos, explotación sexual y comercial.

Hacer presencia y labor de patrullaje y vigilancia a fin de protegerles de la actividad delictiva.

### **Recuerda**

Procurar relacionarse y ganar la confianza de los niños que trabajan en la calle, debido a que son propensos a abusos físicos, explotación sexual y comercial

Registrar los casos y enviar informe por escrito al Ministerio de la Familia.

En caso de encontrar a un niño ó niña recién nacido en abandono familiar el ó la policía deberá brindar protección inmediata a su integridad, levantar el acta de hallazgo del ó la recién nacida, identificar a las personas testigos del hecho e invitarles a la Delegación Policial para que presten su declaración. Se llevará al ó la recién nacida al hospital más cercano para que se le brinde la atención que requiere, e inmediatamente comunicar al Ministerio de Familia el hecho indicando el lugar donde se encuentra.

Investigaciones Criminales de la Delegación Policial del territorio procederá a las medidas legales correspondientes si hay adultos involucrados que estén cometiendo actos penados en las leyes nacionales en contra de estos niños, niñas, y adolescentes.

### **Recuerda**

La Policía debe proteger la integridad de un recién nacido abandonado, además de levantar el acta del mismo e identificar testigos del hecho

Investigaciones Criminales de la Delegación Policial procederá contra los adultos que estén cometiendo actos penados en las leyes nacionales en contra de la niñez

## 2.5 Procedimiento policial con niños, niñas y adolescentes bajo el efecto de uso de drogas.

**Cuando las ó los miembros de la Policía** encuentre a un niño, niña ó adolescente bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, alucinógenas, ó cualquier tipo de droga, sin estar en compañía de su padre, madre, guardador, ó familiar, deberá recabar información general sobre el mismo y su familia.

Si las condiciones lo permiten deberá entregarlo a su familia ó guardador a cargo mediante un acta. En su defecto entregarlo al Ministe-

### Recuerda

Si encuentras a un menor de 18 años bajo los efectos del alcohol ó cualquier tipo de droga, debes recabar información sobre el y su familia

rio de la Familia para su resguardo y protección inmediata. Todos los casos deben ser remitidos por escrito al Ministerio de Familia.

En caso de gravedad, trasladarlo al hospital más cercano por medio de un acta e informar a su familia ó guardador(a) y al Ministerio de la Familia.

Cuando se tenga información sobre personas ó establecimientos que utilicen a menores de 18 años para la comercialización de drogas ó se les suministre deberán realizarse las medidas legales pertinentes.

### Recuerda

Si encuentras a un menor de 18 años bajo los efectos del alcohol ó cualquier tipo de droga, debes trasladarlo al hospital e informar a su familia y al Ministerio de la Familia

A las personas ó establecimientos que utilicen a menores para comercializar droga ó se les suministren se les aplicará las medidas legales pertinentes

## 2.6 Procedimiento policial con niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente

**En casos de que niñas, niños y adolescentes** sean víctimas de explotación sexual la Comisaría de la Mujer y la Niñez y en su defecto Investigaciones Criminales debe coordinarse con el Ministerio de la Familia y con organismos de la sociedad civil para brindarles las

### Recuerda

Si existe explotación sexual, la Comisaría de la Mujer y la Niñez, MIFAMILIA y organismos de la sociedad civil brindarán las medidas de protección especial contenidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia

Investigaciones Criminales de la Delegación Policial procederán contra los adultos que estén cometiendo actos penados en las leyes nacionales en contra de la niñez

medidas de protección especial contenidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Investigaciones Criminales de la Delegación de Policía debe proceder a las medidas legales con los adultos involucrados que estén cometiendo actos penados en las leyes nacionales. Para ello debe coordinarse con la Fiscalía General del Estado.

En estos casos se debe tener presente que no puede revelarse sus nombres, datos ni ninguna señal que permita su identificación. El auxiliar en los casos en que la víctima sea un niño, niña ó adolescente, deberá de ser apropiado a su condición.

**ACTUACIÓN  
Policial con  
ADOLESCENTES  
y JÓVENES EN  
CONFLICTO con  
LA COMUNIDAD**

### 3.1 La persuasión

*En los casos en que adolescentes y/o jóvenes estén alterando la tranquilidad de la comunidad, la Policía Nacional les indicará que esa es una actuación que afecta a la población y les invitará a asumir un comportamiento respetuoso.*

### 3.2 La advertencia

*En caso que adolescentes y/o jóvenes hagan caso omiso a la labor persuasiva de los funcionarios de la policía, éstos le advertirán que si persisten en su actitud pueden caer en actividades reñidas con la ley.*

### 3.3 El arbitraje policial

*En casos de conflictos en la comunidad entre adolescentes y jóvenes ó entre éstos y miembros de la comunidad, a voluntad de los participantes podrán solicitar a la Policía someterse a un arbitraje policial a fin de solventar sus diferencias y comprometerse en cambios de actitud. Los hechos sometidos a este arbitraje no pueden ser de carácter delictivo.*

### 3.4 La negociación

*En casos de conflictos en la comunidad entre adolescentes y jóvenes ó entre éstos y miembros de la comunidad, a voluntad de los participantes se podrán efectuar encuentros*

en las instalaciones de la Policía a fin de solventar sus diferencias y comprometerse en cambios de actitud. Los hechos sometidos a esta negociación no pueden ser de carácter delictivo.